



INICIA PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN PREVIA CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY N° 19.880 SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO POR RECLAMO CONTRA ENTIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA ACTIVA LTDA.

RESOLUCION EXENTA N°

667

TEMUCO, 28 JUL. 2022

VISTOS:

Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Decreto Ley N° 1305 del año 1976, que Reestructura y regionaliza el MINVU; Resolución Exenta N° 707 de fecha 24.08.2020; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Decreto N° 12 de fecha 27.04.2022 (V. y U.), que nombra a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio.

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 15 de junio de 2021, doña María Verónica Bravo Almarza, [REDACTED], ha presentado un reclamo a través del Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía de este Ministerio, CAS-6499318-W3T6V8, respecto de Entidad de Asistencia Técnica Activa Ltda.
- b) El reclamo en cuestión señala que *"Señores SERVIU ARAUCANIA Presente: Junto con saludarles muy cordialmente me dirijo a ustedes a fin de consultar respecto a mi situación. En el mes de diciembre de 2018 se me hizo entrega de mi certificado de subsidio habitacional de protección patrimonio familiar (adjunto archivo) Sin embargo desde ese año a la fecha han transcurrido ya dos años y 6 meses y la tanto la E:AT EGIS ACTIVA LTDA como la empresa constructora MEDINA HODGES LTDA de don Gerardo Medina por diferentes motivos algunos no han ejecutado el trabajo. Ahora bien la última vez que la señora Luz Eliana donde me indica que al ser mi techumbre de Pizarreño y el subsidio haber sido postulado como asbesto este no me será cambiado, situación que no fue un error mio ya que a mi domicilio no vinieron a revisar antes de mandar dicho proyecto y no solo mi casa presento este error. además mi vivienda esta consideradas como de albañilería lo que en las especificaciones técnicas dice bien claro que lo único d este material es el muro cortafuego que separa de la vivienda del vecino, ademas mi cocina presenta unas ventanas en el techo ante lo cual deben ser cambiadas y el constructor me indica que solo por ser buena persona las tapará con zinc. Ahora bien y ante tanta irregularidad y irresponsabilidad en la ejecución de mi obra quisiera solicitar la visita de un ITO de SERVIU que pueda evaluar y deja en claro lo que me corresponde ya que la EGIS me indica que si no lo acepto sin cambio de techo debo renunciar a mi beneficio. En relación a lo que debe cubrir el exterior de mi casa desde la primera reunión que señale que esta no es de cemento lo que tampoco fué escuchado. Esperando poder contar con vuestro apoyo ya que de tanto esperar este beneficio no arreglé una pequeña gotera que al día de hoy es un diluvio cada vez que llueve. También quiero ser orientada para saber si debo renunciar como me lo indica la EGIS: Muchas gracias Verónica Bravo Almarza"*.

- c) Que, ante el reclamo presentado, Serviu Araucanía dio respuesta a la reclamante señalando lo siguiente: *“Descripción: Junto con saludarle, y en atención a vuestra carta ingresada al Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región de La Araucanía, expongo lo siguiente: Consta en nuestros registros que Ud. Se encuentra en estado Beneficiado, bajo modalidad grupal, comité “Bernardo II”, en el Programa de T. II Mejoramiento de la Vivienda Modalidad Eficiencia Energética, en marco del PPPF. La Entidad Patrocinante que organizo la demanda y formulo los proyectos del comité corresponde a la Entidad Organizadora “Activa Ltda.” En el contexto de lo que nos relata, puedo informar que las aclaraciones solicitadas fueron realizadas por el profesional del área social Mario Morales Espinoza, en compañía de supervisor técnico del proyecto Pedro Acevedo Parra quien, al revisar la situación expuesta por usted determinó realizar una visita de inspección de obra en terreno próximo jueves 08 de Julio durante la jornada de la mañana. Por lo que mayor información podrá obtener ese día una vez que acuda el supervisor a su vivienda y así poder hacer las respectivas acotaciones. Esperando haber aclarado su inquietud respecto a porque el beneficio solo cuenta con algunas partidas de la vivienda intervenidas a diferencia de las mejoras actuales del subsidio PDA (Plan de Descontaminación Ambiental). Ante cualquier duda o consulta, agradeceré contactarse con la Encargada de Ejecución PPPF y Hogar Mejor, Sra. Carolina Arcas Acevedo, al teléfono de contacto: 45 296 4445, correo electrónico carcas@minvu.cl. Saluda atentamente a Ud. MME/ASISTENTE SOCIAL OFICINA DE EJECUCION DE OBRAS PPPPF Y HOGAR MEJOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA Fecha de publicación: 01-07-2021 14:29”.*
- d) Que el artículo 29 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, establece en su inciso segundo, que con anterioridad al acuerdo de iniciación del procedimiento administrativo, podrá el órgano competente abrir un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento en cuestión.
- e) Que, la cláusula DÉCIMA del Convenio Regional de Asistencia Técnica, “Obligaciones de la ENTIDAD”, señala que, *“La ENTIDAD se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que las personas a las que preste asesoría, puedan acceder al beneficio y/o subsidio correspondiente y, si resultaren favorecidos, apliquen dicha ayuda estatal a la construcción, adquisición, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario o beneficio, según corresponda. Especialmente se obligará a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, de acuerdo al programa en que intervenga, sin que esta enunciación tenga carácter taxativo:”* numerales desde a) a l).
- f) Que, en las condiciones expuestas, y con el objeto de recopilar antecedentes y de analizar la conveniencia o no de iniciar un procedimiento administrativo.

RESOLUCION

- 1. INSTRÚYASE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN PREVIA** de conformidad al inciso 2° artículo 29 de la Ley N° 19.880 con ocasión de la denuncia/Reclamo presentado por doña María Verónica Bravo Almarza, respecto de la Entidad de Asistencia Técnica Activa Ltda.
- 2. DESIGNASE** como encargado de este proceso de investigación previa al abogado y funcionario de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, don César Garrido Stappung, quien tendrá un plazo de 15 días hábiles para la realización de esta investigación.
- 3. REQUIÉRASE** a la Entidad Asistencia Técnica Activa Ltda. y a la Sociedad Constructora Bulboa Ltda. para que en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la presente resolución, informen sobre el reclamo formulado, indicando si se dio solución a la problemática denunciada por la reclamante.

4. **INSTRÚYASE** a la Oficina de Ejecución de PPPF del SERVIU Región de La Araucanía, para que informe a esta Secretaría Ministerial sobre la atención de reclamo referido y su respuesta, indicando si se dio solución a las problemáticas denunciadas por el reclamante, acompañando los antecedentes y documentación en que se funda, para lo cual se le otorga un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, sirviendo ésta como suficiente oficio remitido.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



XIMENA SEPÚLVEDA VARAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


SCR/CES

Distribución:

- SERVIU Araucanía. Oficina de Ejecución de PPPF, carcas@minvu.cl
- Activa Ltda. Aldunate N° 620, Oficina 605, Edificio Inversur, Temuco.
- Depto. Planes y Programas SEREMI
- Encargada Registros Técnicos SEREMI
- Sección Jurídica SEREMI
- Oficina de partes.